



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA
LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 076/2023
LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA (XV) DECIMA QUINTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
POR INCREMENTO DE TECHO Y TRASPASOS INTRA AL POA 2023 DEL G.A.M. DE VILLA TUNARI.

I. ANTECEDENTES.

La solicitud del Ejecutivo Municipal a través del escrito signado con CITE/GAM-VT N° 1902/2023 de fecha 22/12/234, con fecha de recepción de 26-12-23, con referencia a (XV) Decima Quinta Modificación Presupuestaria por Incremento de Techo y Traspasos Intra al POA 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari.

II. MARCO LEGAL.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272, consagra que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo Municipal en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el artículo 283 de la indicada norma constitucional establece que los gobiernos autónomos municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política del Estado determina como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. Esta disposición en concordancia con el artículo 231 que determina la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, el artículo 33 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, establece que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

Que, el artículo 9, parágrafo 1, numerales 3) y 4) de la referida Ley N° 031, establece que el ejercicio de la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, el artículo 102 numeral 2) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, "Andrés Báñez" N° 031, determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos está: "Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias".

Que, el artículo 113, parágrafo I de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, el artículo 103, parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, prescribe que son recursos de las entidades territoriales autónomas los ingresos tributarios, ingresos no tributarios, transferencias del nivel central del Estado o de otras entidades territoriales autónomas, donaciones, créditos u otros beneficios no monetarios, que en el ejercicio de la gestión pública y dentro del marco legal vigente, permitan a la entidad ampliar su capacidad para brindar bienes y servicios a la población de su territorio.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales tiene como objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria; y el artículo 8 determina que el





CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

presupuesto municipal, se elaborara bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal. El artículo 16 numeral 14 de la misma norma determina que una de las atribuciones del Concejo Municipal es la de aprobar el presupuesto municipal y sus reformulados presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal.

III. ASPECTOS TÉCNICOS.

El POA 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, fue aprobado modificado mediante Ley Municipal N° 073/2023 de fecha 18 de diciembre de 2023, incrementando y ajustando con un monto de **Bs. 5.490.462,35.- (Cinco Millones Cuatrocientos Noventa Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos 35/100 Bolivianos)**, al presente, el Ejecutivo Municipal, tiene por objeto el incremento del techo y traspasos intrainstitucionales al POA 2023 por **Bs. 5.328,468.71.- (Cinco Millones Trescientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho 71/100 Bolivianos)**, con lo que, el Presupuesto Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari para la Gestión 2023, queda consolidado por el monto de **Bs. 149.105.462,14.- (Ciento Cuarenta y Nueve Millones Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos 14/100 Bolivianos)**.

IV. OBJETO DE LA PRESENTE LEY.

El objeto de la presente ley municipal es aprobar la (XV) Decima Quinta Modificación Presupuestaria por Incremento de Techo y traspasos itrainstitucionales al POA 2023, incorporando recursos adicionales de coparticipación tributaria, cobros intermunicipales del SUS, regalías mineras y traspasos intra entre proyectos y actividades a través del incremento de **Bs. 5.328,468.71.- (Cinco Millones Trescientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho 71/100 Bolivianos)**.

V. REVISIÓN Y ANÁLISIS.

Conforme a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales artículo 26 numeral 13, dentro de sus atribuciones el Alcalde Municipal puede presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el art. 16 numeral 14 el Concejo Municipal, tiene las atribuciones de aprobar dentro de los quince días de su presentación, el Programa Operativo Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados, presentado por la Alcaldesa Municipal en base al Plan de Desarrollo Municipal.

Conforme al Reglamento General del Concejo Municipal, se tiene las atribuciones de aprobar en los plazos establecidos por ley, las políticas del Gobierno Autónomo Municipal, los objetivos, metas y resultados del Plan de Desarrollo Municipal, la Programación de Operación Anual (POA), el Presupuesto Anual de Operaciones, su reformulación, los programas sectoriales y los proyectos municipales presentados y sometidos a su tratamiento por el Alcalde Municipal y fiscalizar su publicación, difusión y cumplimiento.

El artículo 32 numeral 9 del Reglamento General del CMVT, con referencia a las atribuciones de la Comisión Primera del Concejo Municipal, establece que es atribución de la Comisión analizar los programas de operaciones y su presupuesto y entre otros presentados y suscritos por parte del Ejecutivo.

El Concejo Municipal de Villa Tunari, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley 2042 de Administración Presupuestaria, la Ley 1178 Ley SAFCO, otras disposiciones en actual vigencia y conforme al Informe N° 075/2023 de fecha 28 de diciembre de 2023, emitido por la Comisión Primera en cumplimiento a la misma, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA
LEY AUTONOMICA MUNICIPAL Nº 076/2023
LEY DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023

Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal de Villa Tunari, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA (XV) DECIMA QUINTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
POR INCREMENTO DE TECHO Y TRASPASOS INTRA AL POA 2023 DEL G.A.M. DE VILLA TUNARI.

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la (XV) Decima Quinta Modificación Presupuestaria por Incremento de techo y traspasos intra al POA 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, con un monto de **Bs. 5.328,468.71.-** (Cinco Millones Trescientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho 71/100 Bolivianos), con lo que, el Presupuesto Operativo Anual del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari para la Gestión 2023, queda consolidado por el monto de de **Bs. 149.105.462,14.-** (Ciento Cuarenta y Nueve Millones Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos 14/100 Bolivianos).
de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	F.F.	O.F.		POA-2023	AJUSTES	POA FINAL
COPARTICIPACION TRIBUTARIA	41	113	PP	54.022.628,17	5.328.468,71	59.351.096,88
RECURSOS PROPIOS	20	210	RP	9.985.034,00	0,00	9.985.034,00
RECURSOS RP. F.I.M., PTES. FORST.	20	230	RPH	12.039.656,00	0,00	12.039.656,00
IMPUESTO DIRECTO HIDROCARBUROS	41	119	IDH	12.385.950,00	0,00	12.385.950,00
SALDOS GESTIÓN ANTERIOR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.	20	210	RP	374.184,36	0,00	374.184,36
	41	113	PP	6.814.534,86	0,00	6.814.534,86
	41	119	IDH	951.631,56	0,00	951.631,56
	41	120	O	3.817,30	0,00	3.817,30
	20	230	RPH	907.500,20	0,00	907.500,20
	42	230	COM	100.250,00	0,00	100.250,00
	20	210	RP	12.000,00	0,00	12.000,00
DISMINUCIÓN DE ACTIVO DISPONIBLE	41	111	O	305.237,52	0,35	305.237,52
	41	113	PP	1.125.394,00	1,28	1.125.394,00
	41	119	O	211.210,00	0,93	211.210,00
	42	230	O	179.414,00	0,50	179.414,00
OTROS RECURSOS	otros		O	44.158.650,97	0,00	44.158.650,97
TOTALES POA-2023				143.776.953,43	5.328.468,71	149.105.462,14

Asimismo se describe el incremento de techo por el lado del recurso

DE						
INCREMENTO DE RECURSOS						
Ent	FF	Org	Rubro	E.T.	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	IMPORTE (Bs)
1314	20	220	14100	0999	Regalias mineras	80,00
1314	41	113	19212	0099	Por Coparticipación Tributaria	4.862.561,00
1314	41	113	19232	1310	Del Gobierno Autónomo Municipal	1.960,71
1314	41	113	19232	1347	Del Gobierno Autónomo Municipal	463.867,00
TOTAL ORIGEN						5.328.468,71

Se incrementan a los diferentes proyectos con las diferentes fuentes de financiamiento y organismo financiador:



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

INCREMENTO DE GASTO												DESCRIPCIÓN	IMPORTE BS.
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI		
1314	01	01	000	00	001	1.1.1	20	220	26990	0000	2	Otros	20,00
1314	01	01	97	00	001	1.1.2	20	220	99100	0000	2	Provisiones para Gastos de Capital	44,00
1314	01	01	97	00	100	1.1.2	20	220	99100	0000	2	Provisiones para Gastos de Capital	16,00
TOTAL DESTINO 20/220													80,00

INCREMENTO DE GASTO												DESCRIPCIÓN	IMPORTE BS.
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI		
1314	01	01	000	0	001	1.1.1	41	113	26990	0000	2	Otros	1.215.640,00
1314	01	01	200	0	099	7.4.0	41	113	25120	0000	2	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	1.219.524,71
1314	01	01	97	0	001	1.1.2	41	113	99100	0000	2	Provisiones para Gastos de Capital	1.920.712,00
1314	01	01	97	0	100	1.1.2	41	113	99100	0000	2	Provisiones para Gastos de Capital	972.512,00
TOTAL DESTINO 41/113													5.326.388,71

Así mismo se tiene la modificación presupuestaria Intrainstitucional por fuente de financiamiento y organismo financiador:

DISMINUCION DE GASTO												DESCRIPCIÓN	IMPORTE BS.
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI		
1314	01	01	110	00	008	5.2	20	210	21200	0000	2	Energía Eléctrica	21.000,00
1314	01	01	110	00	008	5.2	20	210	34800	0000	2	Herramientas Menores	8.940,00
1314	01	01	140	00	001	5.1	20	210	33300	0000	2	Prendas de Vestir	20.000,00
1314	01	01	140	00	001	5.1	20	210	34110	0000	2	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	30.000,00
1314	01	01	251	00	092	10.9.1	20	210	39500	0000	2	Útiles de Escritorio y Oficina	19.965,00
1314	01	01	350	00	003	4.4.2	20	210	25220	0000	2	Consultores Individuales de Línea	40.000,00
1314	01	01	350	00	003	4.4.2	20	210	31110	0000	2	Consultores por renglones al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las instituciones públicas.	10.000,00
TOTAL ORIGEN 20/210													149.965,00

INCREMENTO DE GASTO												DESCRIPCIÓN	IMPORTE BS.
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI		
1314	01	01	100	00	002	4.2	20	210	34500	0000	2	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	19.965,00
1314	01	01	210	13149030800000	000	9	20	210	42230	0000	1	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	36.308,00
1314	01	01	280	00	001	4.1.1	20	210	12100	0000	2	Personal Eventual	29.344,00
1314	01	01	340	00	005	1.1.1	20	210	36900	0000	2	Otros Repuestos y Accesorios	64.350,00
TOTAL DESTINO 20/210													149.965,00

DISMINUCION DE GASTO												DESCRIPCIÓN	IMPORTE BS.
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI		
1314	01	01	00	00	001	1.1.1	41	113	26990	0000	2	Otros	1.597.454,00
1314	01	01	130	00	002	5	41	113	31300	0000	2	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	23.815,00
1314	01	01	130	00	002	5	41	113	34110	0000	2	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	25.000,00
1314	01	01	140	00	001	5.1	41	113	33300	0000	2	Prendas de Vestir	15.000,00
1314	01	01	140	00	002	5.1	41	113	21200	0000	2	Energía Eléctrica	5.000,00
1314	01	01	140	00	002	5.1	41	113	34800	0000	2	Herramientas Menores	2.500,00
1314	01	01	140	00	002	5.1	41	113	39800	0000	2	Otros Repuestos y Accesorios	2.500,00
1314	01	01	160	00	001	6.4	41	113	21200	0000	2	Energía Eléctrica	5.000,00
1314	01	01	160	00	001	6.4	41	113	31110	0000	2	Consultores por renglones al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las instituciones públicas.	2.500,00
1314	01	01	160	00	001	6.4	41	113	33400	0000	2	Calzados	2.500,00
1314	01	01	200	00	010	7	41	113	31110	0000	2	Consultores por renglones al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las instituciones públicas.	7.820,00
1314	01	01	200	00	010	7	41	113	34110	0000	2	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	150,00
1314	01	01	200	00	010	7	41	113	34200	0000	2	Productos Químicos y Farmacéuticos	8.580,00
1314	01	01	200	00	010	7	41	113	34500	0000	2	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	120,00
1314	01	01	200	00	010	7	41	113	39100	0000	2	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	30,00
1314	01	01	210	00	007	9	41	113	43600	0000	2	Equipo Educativo y Recreativo	70.000,00
1314	01	01	280	00	001	4.7.1	41	113	12100	0000	2	Personal Eventual	15.344,00
1314	01	01	280	00	001	4.7.1	41	113	31110	0000	2	Consultores por renglones al personal permanente, eventual y consultores individuales de línea de las instituciones públicas.	14.000,00
1314	01	01	310	00	001	10.10	41	113	25120	0000	2	Consultorias por Producto	2.000,00
1314	01	01	310	00	001	10.10	41	113	34110	0000	2	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	23.000,00
1314	01	01	97	00	100	1.1.2	41	113	99100	0000	2	Provisiones para Gastos de Capital	400.088,56
TOTAL ORIGEN 41/113													2.222.401,56

INCREMENTO DE GASTO												DESCRIPCIÓN	IMPORTE BS.
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI		
1314	01	01	110	13149028800000	000	4.2	41	113	46110	0000	1	Consultoría por Producto para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Privado	15.100,00
1314	01	01	180	00	001	4.5.1	41	113	12100	0000	2	Personal Eventual	147.000,00
1314	01	01	180	00	006	4.5.1	41	113	34110	0000	2	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	2.975,00
1314	01	01	180	00	043	4.5.1	41	113	34110	0000	2	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	12.210,00
1314	01	01	200	00	018	7	41	113	25220	0000	2	Consultores Individuales de Línea	49.759,00



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Capital Turística del Departamento de Cochabamba

VILLA TUNARI - COCHABAMBA - BOLIVIA

1314	01	01	200	00	018	7	41	113	31300	0000	2	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	25.489,00
1314	01	01	200	00	018	7	41	113	34200	0000	2	Productos Químicos y Farmacéuticos	1.052,00
1314	01	01	200	00	018	7	41	113	34500	0000	2	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	12.931,00
1314	01	01	200	00	018	7	41	113	34600	0000	2	Productos Metálicos	18.069,00
1314	01	01	200	00	019	7	41	113	25220	0000	2	Consultores Individuales de Línea	50.645,00
1314	01	01	200	00	019	7	41	113	31300	0000	2	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	23.963,00
1314	01	01	200	00	019	7	41	113	34200	0000	2	Productos Químicos y Farmacéuticos	1.715,00
1314	01	01	200	00	019	7	41	113	34500	0000	2	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	13.258,00
1314	01	01	200	00	019	7	41	113	34600	0000	2	Productos Metálicos	19.269,00
1314	01	01	200	00	99	7	41	113	25120	0000	2	Gastos Especializados por Atención Médica y otros	400.088,56
1314	01	01	210	00	001	9	41	113	34500	0000	2	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	199.499,00
1314	01	01	210	13149030800000	000	9	41	113	42230	0000	1	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	13.623,00
1314	01	01	220	00	001	8.1	41	113	39200	0000	2	Material Deportivo y Recreativo	102.000,00
1314	01	01	240	00	003	4.7.3	41	113	34500	0000	2	Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos	24.325,00
1314	01	01	340	00	002	1.1.1	41	113	43120	0999	2	Equipo de Computación	14.500,00
1314	01	01	340	00	005	1.1.1	41	113	24120	0000	2	Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquinaria y Equipos	500.000,00
1314	01	01	340	00	005	1.1.1	41	113	39800	0000	2	Otros Repuestos y Accesorios	533.466,65
1314	01	01	340	00	089	1.1.1	41	113	71610	0999	2	A Personas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	19.451,00
1314	01	01	340	00	001	1.1.2	41	113	99100	0000	2	Provisiones para Gastos de Capital	22.033,35
1314	01	01	97	00	001	1.1.2	41	113	99100	0000	2	Provisiones para Gastos de Capital	2.222.401,56
TOTAL DESTINO 41/113													2.222.401,56
DE													
DISMINUCION DE GASTO													
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE BS.
1314	01	01	200	00	001	7	41	119	25220	0000	2	Consultores Individuales de Línea	70.000,00
TOTAL ORIGEN 41/119													70.000,00
A													
INCREMENTO DE GASTO													
ENT	DA	UE	PROG	SISIN	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE BS.
1314	01	01	210	00	007	9	41	119	43800	0000	2	Equipo Educativo y Recreativo	70.000,00
TOTAL DESTINO 41/119													70.000,00

ARTICULO 2. (CUMPLIMIENTO). - La Decima Quinta (XV) Modificación Presupuestaria por incremento y trasposos intra al del POA 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, establece límites máximos de gastos, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el art. 4 y 5 de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

ARTICULO 3. (REMISIÓN). - Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y ejecución de la presente Ley. En ese orden conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal – MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales

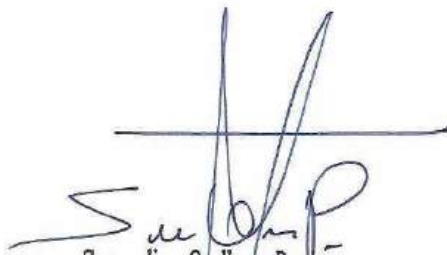
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los 28 días del mes de diciembre de 2023.


Celida Marca Beltran
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI




Nora Ledezma Morales
SECRETARIA - CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los veintiocho días del mes de Diciembre del 2023.


Segundina Orellana Paragua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI